

Alegaron, previo anuncio y relación pública la abogada doña Carol Campos Reyes y don Jerónimo Alvear Castillo por y contra los recursos. Santiago, 04 de diciembre de 2024. Cristián Alcántara Mödinger, relator.

Santiago, cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

Al escrito folio 45 y 46: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirman** las resoluciones y sentencia apeladas dictadas el veinte de abril, ocho de julio y trece de mayo de dos mil veintidós, doce de junio de dos mil veintitrés, diecinueve de febrero, diecinueve de abril y diez de septiembre del año en curso, por el 21° Juzgado Civil de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

N°10.078-2022 (acumuladas N°s 11893-2022, 18524-2022, 9966-2023, 3496-2024, 7030-2024, 16326-2024) Civil.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XLUHXRQXNCM

Pronunciado por la Decimotercera (zoom) Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Carlos Cristobal Farias P., Carolina Soledad Vasquez A. y Fiscal Judicial Carla Paz Troncoso B. Santiago, cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XLUHXRQXNCM